



<b>TIPO</b>	<b>CIRCULAR DE COORDINACIÓN</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS DE CONTROLES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL SUPERFICIES DE LA COMISIÓN EUROPEA – CAMPAÑA 2007/2008</b>
<b>CLAVE TEMÁTICA</b>	<b>201/202</b>
<b>UNIDAD</b>	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS</b>
<b>FECHA</b>	<b>4 de junio de 2008</b>
<b>NÚMERO</b>	<b>21/2008</b>
<b>NÚMERO DE REGISTRO</b>	<b>200800004789</b>
<b>VIGENCIA</b>	<b>Campaña 2007/2008</b>
<b>SUSTITUYE O MODIFICA</b>	



## ÍNDICE

	<b>Página</b>
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	1
2. BASE LEGISLATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA.....	1
3. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	2
4. DESCRIPCIÓN DE LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS.....	2
5. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS QUE SE INCLUYEN COMO ANEXO 1 .....	3
6. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS DE LOS PAGOS ADICIONALES DEL ARTÍCULO 69 QUE SE INCLUYEN EN ANEXO 3 .....	12
7. ANEXO 1: CUADROS 1 A 6.....	17
8. ANEXO 2: SUPUESTOS PRACTICOS.....	30
9. ANEXO 3: CUADROS CONTROLES ARTÍCULO 69 .....	39



## **1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Reglamento (CE) 796/2004, establece en el artículo 76, apartado 1, que los Estados miembros deben remitir a la Comisión, a más tardar el 15 de julio, las estadísticas de controles realizados en cada campaña, en relación con el régimen de pago único y otros regímenes de ayuda por superficie.

La Comisión, a tal efecto, facilita a los Estados miembros los modelos de los cuadros que en cada campaña deben utilizarse para enviar las estadísticas a nivel nacional y por Organismo Pagador. Estos cuadros son enviados a las Comunidades Autónomas y posteriormente serán remitidos al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), debidamente cumplimentados.

El FEGA, en su calidad de Organismo de Coordinación, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el Estatuto del FEGA aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, modificado por Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre, y con el fin de garantizar una aplicación armonizada en el territorio nacional de la normativa comunitaria y nacional, una vez consultados los responsables de la gestión del Sistema Integrado Superficies de las Comunidades Autónomas, dicta la presente Circular de Coordinación.

## **2. BASE LEGISLATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA**

Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

Reglamento (CE) 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003.

Reglamento (CE) 1973/2004, de la Comisión, de 29 de octubre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1782/2003, en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas.

Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, modificado en último término por el Real Decreto 1582/2006, de 22 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y ganadería.

Asimismo, se han tenido en cuenta, al redactar esta Circular de Coordinación, el documento sobre directrices para elaborar las estadísticas de controles de la Comisión Europea y el documento específico para elaborar las estadísticas sobre los pagos adicionales establecidos en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo.



### **3. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

El objeto de la presente Circular de Coordinación es establecer los criterios e instrucciones necesarios para cumplimentar correctamente los cuadros de estadísticas de controles del Sistema Integrado Superficies, de la Campaña 2007/2008, que han de enviarse a la Comisión Europea.

De conformidad con lo previsto en el apartado 19 del Plan Nacional de controles sobre el terreno, de las superficies de los regímenes de ayuda declarados en la Solicitud Única, campaña 2007/2008, las Comunidades Autónomas deberán cumplimentar los cuadros de estadísticas del Sistema Integrado superficies, siguiendo las instrucciones de los apartados de esta Circular, y remitirlos al FEGA antes del próximo día 30 de junio de 2008.

### **4. DESCRIPCIÓN DE LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS**

#### **4.1 Identificación de los cuadros de estadísticas**

Los modelos de estadísticas de la Comisión se dividen en dos partes:

Parte 1ª: Consta de 6 cuadros que se incluyen como Anexo 1 de esta Circular. Son los siguientes:

- Cuadro 1: Apartado A “Solicitudes” y B” Resultado de los controles administrativos”.
- Cuadro 2: Apartado C “Controles sobre el terreno”.
- Cuadro 3: Apartado D “Resultado de los controles: declaración en exceso”.
- Cuadro 4: Apartado E “Motivos de la discrepancia”.
- Cuadro 5: Apartado F “Información financiera”.
- Cuadro 6 : Apartado G “Compatibilidad”.

Parte 2ª: Consta de 1 cuadro referido exclusivamente a los resultados de los controles relativos a los pagos adicionales previstos en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003 que se incluye como Anexo 3 de esta Circular. Este cuadro se subdivide en 3 partes:

1. Datos estadísticos - Controles de explotaciones
2. Datos estadísticos- Controles de empresas o centros de transformación.
3. Información financiera (por organismos pagadores)

#### **4.2 Identificación de las columnas dentro de los cuadros de la parte 1ª**



Con objeto de facilitar las instrucciones de esta Circular, se numeran las columnas correspondientes a los distintos regímenes de ayuda:

- Columna 1: Solicitud Única
- Columna 2: Régimen de Pago Único (RPU)
- Columna 3: Título IV + Art.69 (Capítulo 5 del Título III) del Reglamento (CE) 1782/2003
- Columna 4: Calidad trigo duro
- Columna 5: Prima a las proteaginosas
- Columna 6: Arroz
- Columna 7: Frutos de cáscara
- Columna 8: Cultivos energéticos
- Columna 9: Patatas para fécula
- Columna 11: Semillas
- Columna 12: Cultivos herbáceos
- Columna 13: Algodón
- Columna 14: Olivar
- Columna 15: Tabaco
- Columna 18: Artículo 69 (remolacha azucarera, algodón y tabaco)

Observaciones - Las columnas siguientes no se rellenarán por no ser aplicables:

- Columna 10: Ayudas regionales cultivos herbáceos
- Columna 16: Lúpulo
- Columna 17: Leguminosas grano

## **5. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS QUE SE INCLUYEN COMO ANEXO 1**

En todos los cuadros las columnas “Solicitud Única”, “Régimen de Pago Único” y Título IV + Art.69 del capítulo 5 Título III, del Reglamento (CE) 1782/2003, se cumplimentarán cada una por separado.

### **5.1 Cuadro 1 – Apartado A “Solicitudes”**

#### **5.1.1. Sección A.1- Número de solicitudes**



▪ Columna 1 – “Solicitud Única” – Número total de solicitudes únicas, es decir las solicitudes de pagos directos en virtud del régimen de pago único y de otros regímenes de ayuda por superficie (Título IV y artículo 69). Se computarán también las solicitudes únicas que solicitan el régimen de pago único con derechos especiales únicamente.

Cada solicitud única sólo se computará una vez, por tanto, el número de solicitudes computadas aquí no tendrá que ser igual a la suma de A.1 (columna 2) + A.1 (columna 3).

En la primera celda se incluirá el número total de las Solicitudes Únicas presentadas. De entre ellas las que fueron presentadas con un retraso de hasta 25 días se incluirán en la segunda celda y en la tercera celda las presentadas con un retraso mayor de 25 días.

▪ Columna 2: De entre las solicitudes incluidas en la columna 1, aquellas que piden pagos en virtud del régimen de pago único (derechos de retirada, normales y especiales).

▪ Columna 3: De entre las solicitudes incluidas en la columna 1, aquellas que piden alguno de los regímenes de ayuda por superficie del Título IV y del artículo 69 del Título III. La cifra incluida en esta columna no será la suma de las columnas 4-18. Cuando un agricultor solicite pagos por más de un régimen del Título IV y artículo 69, la solicitud se computará una sola vez.

▪ Columnas 4-18: En cada columna se indicará el número de solicitudes que piden pagos por el régimen en cuestión.

#### **5.1.2. Sección A.2 - Superficie total potencialmente subvencionable con arreglo al RPU.**

▪ Columna 2: Se tendrán en cuenta sólo las superficies potencialmente admisibles para el régimen de pago único (por ejemplo, se excluirán las superficies de viñedos, frutos de cáscara, cultivos permanentes, etc.).

#### **5.1.3. Sección A.3 - Superficie total solicitada/activada RPU, esto es, objeto del pago.**

▪ Columna 1: La superficie que se debe computar aquí es la suma de A.3 (columna 2) + A.3 (columna 3).

▪ Columna 2: Se computará la superficie declarada ajustada por retirada y a derechos, tal como se establece en el apartado 3 de los ejemplos del Anexo VI de la Circular del FEGA 10/2007 “Plan Nacional de Controles Administrativos de las superficies de la solicitud única 2007/2008”. Podrá ser igual o menor a la computada en la fila A.2.

Ejemplo 1: un agricultor tiene 92 derechos normales y 10 de retirada y declara 100 ha de cultivo y 5 de retirada. En este caso, se incluirá la cifra de  $92 + 10 = 102$  ha.

Ejemplo 2: un agricultor tiene 87 derechos normales y 10 de retirada y declara 75 ha de cultivo y 5 de retirada. En este caso, se incluirá la cifra de  $75 + 10 = 85$  ha.

#### **5.2. Cuadro 1 – Apartado B “Resultados de los controles administrativos”**

### **5.2.1. Número de solicitudes con errores manifiestos**

En las diferentes columnas se incluirán aquellas solicitudes únicas, de entre las incluidas en la sección A.1 que han presentado errores manifiestos. Cada solicitud se computará una sola vez, independientemente del número de errores manifiestos detectados.

- Columna 1: No tendrá que ser la suma de las columnas 2 y 3. Las solicitudes únicas se computarán una sola vez en esta columna, independientemente que hayan solicitado RPU + regímenes del título IV y artículo 69.
- Columna 3: No tendrá que ser la suma de las columnas 4-18, es decir, cuando un agricultor solicite pagos por más de un régimen del Título IV y artículo 69, se computará una sola vez en esta columna.

### **5.3. Cuadro 2 – Apartado C “Controles sobre el terreno”**

#### **5.3.1. General**

- Selección aleatoria – Las solicitudes incluidas en los apartados C.1.1. y C.2.1., serán las que se hayan seleccionado aleatoriamente, tal como se establece en el apartado 5.1, para los controles sobre el terreno clásicos, y en el apartado 6.2, para los controles por teledetección, respectivamente, de la Circular del FEGA nº 11/2007 sobre “Plan nacional de controles sobre el terreno, para verificar el cumplimiento de los criterios de admisibilidad, de las superficies de los regímenes de ayuda declarados en la solicitud única” correspondiente a la campaña 2007/2008.
- Selección por análisis de riesgos – Las solicitudes incluidas en los apartados C.1.2. y C.2.2., serán las que se hayan seleccionado a partir de un análisis de riesgo, tal como se establece en el apartado 5.2, para los controles sobre el terreno clásicos, y en el apartado 6.2, para los controles por teledetección, respectivamente, de la Circular del FEGA nº 11/2007, antes mencionada.
- Selección manual – Aquellas solicitudes seleccionadas por un sistema distinto del análisis de riesgo (muestra riesgo/selección aleatoria), por ejemplo, por anomalías detectadas en controles administrativos, denuncias, etc. Sólo se informará de los “controles sobre el terreno”, según lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento (CE) 796/2004, es decir los controles reales. No se incluirán aquellas explotaciones de las que únicamente se ha visitado una parcela como consecuencia de una denuncia.

#### **5.3.2. Sección C.1 - Controles sobre el terreno clásicos**

Se reflejarán todos los controles clásicos realizados conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento (CE) 796/2004. En los casos en que una misma explotación sea controlada por teledetección y posteriormente, deba ser objeto de un control in situ, la explotación deberá consignarse en la sección C.2 “Teledetección (art. 32 del R.796/2004)” y en la sección C.3 “Controles clásicos tras la teledetección”.

##### **5.3.2.1. Secciones C.1.1.1, C.1.2.1. y C.1.3.1. – Número de solicitudes**

Se aplicará lo expuesto en el apartado 5.1.1.

##### **5.3.2.2. Sección C.1.1.2, C.1.2.2. y C.1.3.2. – Total superficie solicitada**

- Columna 2: Se aplicará lo expuesto en el apartado 5.1.3. para la columna 2.
- Columna 3: incorpora una fórmula por la que se refleja automáticamente la suma de las superficies de las columnas 4 a 18.

### **5.3.3. Sección C.2 - Controles por teledetección**

Se indicarán en este apartado todos los controles por teledetección, aunque tras ellos se haya realizado un control clásico.

Las solicitudes controladas por teledetección se computarán como muestra aleatoria, sección C.2.1, únicamente si se han dado las dos condiciones siguientes:

- La zona de control se ha seleccionado aleatoriamente.
- Se han controlado todos los expedientes con al menos el 80% de su superficie dentro de la zona de control.

En el resto de los casos las solicitudes deberán incluirse en la sección C.2.2 “Selección por análisis de riesgo”.

#### **5.3.3.1. Secciones C.2.1.1, C.2.2.1. y C.2.3.1. – Número de solicitudes**

Se aplicará lo expuesto en el apartado 5.1.1.

#### **5.3.3.2. Sección C.2.1.2, C.2.2.2. y C.2.3.2. – Total superficie solicitada**

- Columna 2: Se aplicará lo expuesto en el apartado 5.1.3. para la columna 2.
- Columna 3: incorpora una fórmula por la que se refleja automáticamente la suma de las superficies de las columnas 4 a 18.

### **5.3.4. Sección C.3 - Controles clásicos tras la teledetección**

Se indicarán en este apartado aquellas solicitudes y superficies que han sido controladas por teledetección (computadas en la sección C.2) y posteriormente se han visitado en una inspección in situ, a petición de los agricultores. Serán un subconjunto de las incluidas en la sección C.2.

## **5.4. Cuadro 3 – Apartado D “Resultado de los controles: declaración en exceso”**

### **5.4.1. General**

Si un agricultor ha sido objeto de un control sobre el terreno, todas las incidencias que den lugar a reducciones (incluidas las detectadas durante un control administrativo) se indicarán exclusivamente en la sección D.2. “Tras controles sobre el terreno clásicos”.

En este cuadro se deberán computar todas y cada una de las incidencias detectadas en los grupos de cultivo de una solicitud y la superficie correspondiente. Cuando se repita la misma incidencia en varios grupos de cultivo de una solicitud se computará el número total de grupos de cultivo afectados y su superficie.

En todas las columnas, excepto la 3, que se explica en el punto siguiente, por “solicitudes” se entenderá grupos de cultivo con incidencias, que deberán ir distribuidos en la respectiva línea dependiendo de la gravedad de la incidencia.





Las columnas «Solicitud Única» y Capítulo 10 Cultivos Herbáceos, pueden referirse a más de un grupo de cultivo, en ellas se indicará el número total de grupos de cultivo con incidencias.

La «Superficie no constatada» que habrá de consignarse será la diferencia entre la superficie declarada/activada con los pertinentes derechos de ayuda y la superficie realmente determinada por grupo de cultivo.

Los efectos de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 51 del Reglamento (CE) 796/2004 no se indicarán en este apartado, sino en el apartado F, cuadro 5, mediante la anotación del importe no abonado.

#### **5.4.2. Secciones D.1, D.2 y D.3 (Tras controles administrativos, tras controles sobre el terreno clásicos y tras controles por teledetección), Columna 3 “Título IV + artículo 69 TOTAL”.**

##### **5.4.2.1. Solicitudes**

En esta subcolumna de la columna 3 se indicará el número total de solicitudes de ayuda por los regimenes del Título IV y/o el artículo 69. Cada solicitud se computará una sola vez, aunque solicite ayuda por más de un régimen del Título IV o para más de un pago adicional del artículo 69.

##### **5.4.2.2. Superficie no constatada (ha)**

En esta subcolumna de la columna 3 se computará automáticamente (mediante una fórmula incorporada en el cuadro) la superficie total no constatada de los regimenes de ayuda del título IV y artículo 69, es decir, es la suma de todas las subcolumnas de superficie no constatada (ha) de las columnas 4 a 17.

#### **5.4.3. Secciones D.1.1., D.1.2. y D.1.3. “Tras controles administrativos”**

Por simplificación, las instrucciones que se dan a continuación hacen referencia a la sección D.1.1-D.1.3. “Tras los controles administrativos”, no obstante, son igualmente aplicables a las secciones D.2.1., D.2.2., D.2.3., D.3.1., D.3.2. y D.3.3.

##### **5.4.3.1. Columna 1 – Solicitud Única**

Subcolumna “Solicitudes”: En las secciones D.1.1, D.1.2 y D.1.3 se incluirán el número total de grupos de cultivos con incidencias. No se trata del número total de solicitudes.

Ejemplo: si, en relación con una solicitud única, al realizar los controles administrativos se constata un 2% de sobre declaración para el régimen de pago único y un 15% de exceso de declaración para la prima al trigo duro, se indicará “1” en D.1.1 y “1” en D.1.2.

##### **5.4.3.2. Columna 2 – Régimen de Pago Único**

A efectos del cálculo de las reducciones y sanciones, se considerará que existe un solo grupo de cultivo en el Régimen de Pago Único. En consecuencia, la suma de los apartados D.1.1 a D.1.3 será el total de las solicitudes y de la superficie consideradas.

##### **5.4.3.3. Columna 11 – Título IV Capítulo 10, cultivos herbáceos.**



- Subcolumna "Solicitudes": Se computarán las incidencias en todos los grupos de cultivo dependiendo de su gravedad en las secciones D.1.1 a D.1.3.
- Subcolumna "Superficie no constatada": Se computará toda la superficie no constatada correspondiente a las secciones D.1.1 a D.1.3.

#### **5.4.4. Secciones D.1.4.y D.1.5. "Tras controles administrativos"**

Por simplificación las instrucciones que se dan a continuación hacen referencia a la sección D.1.4 y D.1.5. "Tras los controles administrativos", no obstante, son igualmente aplicables a las secciones D.2.1.4, D.2.1.5., D.2.2.4, D.2.2.5, D.2.3.4., D.2.3.5., D.3.1.4, D.3.1.5., D.3.2.4., D.3.2.5., D.3.3.4 y D.3.3.5.

##### **5.4.4.1. Columna 1 – Solicitud Unica**

- Subcolumna "Solicitudes": Número de solicitudes con sobredeclaración global superior al 30% pero inferior al 50% (D.1.4.) y superior al 50% (D.1.5.).
- Subcolumna "Superficie no constatada": En las secciones D.1.4. y D.1.5. se computará la superficie no constatada correspondiente a los expedientes con sobre declaración global mayor del 30% pero menor del 50% y mayor del 50%, respectivamente. Los grupos de cultivo con incidencias de estos expedientes no se computarán en las secciones D.1.1. a D.1.3.

Ejemplo 1: Si un agricultor ha solicitado únicamente el régimen de pago único y se constata un exceso de declaración del 25%, la superficie correspondiente se consignará en D.1.3.

Ejemplo 2: Si, por otro lado, en el expediente anterior se verificara un exceso de declaración del 55%, la superficie correspondiente se consignará en D.1.5.

##### **5.4.5. Sección D.4 – Declaración en exceso intencionada**

Se incluirán los datos de las solicitudes que han incurrido en fraude deliberado, diferenciados por grupos de cultivo con sobredeclaración intencionada hasta el 20% y mayores del 20%.

La cumplimentación de esta sección se hará de acuerdo con lo indicado en los apartados 5.4.1. y 5.4.2.

#### **5.5. Cuadro 4 – Apartado E "Motivos de las discrepancias"**

Si un agricultor ha sido objeto de un control sobre el terreno, todas las anomalías que den lugar a reducciones (incluidas las detectadas durante controles administrativos) se indicarán exclusivamente en el epígrafe «Tras controles sobre el terreno».

La solicitud puede dar lugar a más de un motivo de discrepancia. En este caso, la solicitud se consignará bajo cada uno de los motivos pertinentes. Por otra parte, cada motivo de discrepancia se indicará sólo una vez por solicitud. En cambio, la «Superficie no constatada» será el conjunto de la superficie afectada por cada motivo específico de discrepancia.

##### **5.5.1. Sección E.1.1. (tras controles administrativos) y E.2.1. (tras controles sobre el terreno) "Duplicación de la solicitud".**

En esta sección se incluirán los dos tipos de duplicidades siguientes:

- Expedientes que solicitan regímenes de ayuda incompatibles para una misma superficie.
- Varios expedientes que declaran la misma superficie y el mismo régimen de ayuda. En esta sección se computarán los datos correspondientes al agricultor que ha declarado de forma incorrecta.

#### **5.5.2. Sección E.1.2. (tras controles administrativos) y E.2.2. (tras controles sobre el terreno) “Declaración en exceso: superficie no constatada”.**

En estas secciones se incluirán los datos de las solicitudes que han declarado más superficie que la que ha sido determinada.

#### **5.5.3. Sección E.1.3. (tras controles administrativos) y E.2.3. (tras controles sobre el terreno) “Grupo de cultivo erróneo”.**

En estas secciones se incluirán los datos de las solicitudes cuyas incidencias se deben a que el cultivo o utilización de las parcelas verificadas no es válido para el grupo de cultivo declarado.

#### **5.5.4. Sección E.1.4. (tras controles administrativos) y E.2.4. (tras controles sobre el terreno) “Otras irregularidades”.**

En estas secciones se incluirán el resto de los motivos de discrepancias no incluidos en las secciones anteriores.

### **5.6. Cuadro 5 – Apartado F “Información financiera”**

#### **5.6.1. Sección F.1.1. “Importe correspondiente a la superficie solicitada/activada (régimen pago único)**

En cada columna se incluirá el importe resultante de multiplicar la superficie declarada en la sección A.1.3 por el importe unitario reglamentario, aplicando, cuando proceda, los coeficientes de reducción por superación de las superficies máximas garantizadas.

En el caso de ayudas por kilos (patata para fécula, tabaco, semillas y remolacha azucarera), en cada columna se incluirá el importe resultante de multiplicar la cantidad declarada en los contratos por el importe reglamentario ó el fijado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

#### **5.6.2. Sección F.2.1. “Valor total de las solicitudes objeto de control sobre el terreno”**

Los importes de la sección F.2.1 son un subconjunto de los importes computados en la sección F.1.1.

En cada columna se incluirá el importe resultante de multiplicar las superficies declaradas en las secciones C.1 y C.2 por el importe unitario reglamentario, aplicando, cuando proceda, los coeficientes de reducción por superación de las superficies máximas garantizadas.

Las superficies a tener en cuenta son las superficies declaradas en las solicitudes seleccionadas en la muestra de control sobre el terreno.



### 5.6.3. Sección F.3. Importes no abonados tras los controles administrativos, tras los controles sobre el terreno clásicos y tras los controles por teledetección.

#### 5.6.3.1 Todas las columnas, excepto la 2:

Por simplificación las instrucciones que se dan a continuación hacen referencia a la sección F.3.1. “Tras los controles administrativos”, no obstante, son igualmente aplicables a las secciones F.3.2. y F.3.3.

- Subcolumna “Importe no abonado por superficie no constatada”. En cada columna se calculará multiplicando la superficie total no constatada (diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada) de la sección D.1. por el importe unitario reglamentario, aplicando, cuando proceda, los coeficientes de reducción por superación de las superficies máximas garantizadas.
- Subcolumna “Importe no abonado por aplicación de sanciones”. En cada columna se incluirá el importe resultante de multiplicar las superficies penalizadas (diferencia entre la superficie determinada y la superficie con derecho a pago), en aplicación del artículo 51 del Reglamento (CE) 796/2004, por el importe unitario reglamentario, aplicando, cuando proceda, los coeficientes de reducción por superación de las superficies máximas garantizadas.

Ejemplo Supuesto 1: Agricultor con 10 derechos de retirada de 50 € y 35 derechos normales de 100 €.

#### Declaración:

10 ha retirada - Régimen Pago Único

40 ha trigo duro (Régimen Pago Único + Cultivos herbáceos + suplemento +Calidad TD)

#### Control sobre el terreno – muestra aleatoria :

Superficies determinadas: 10 ha retirada y 38 ha TD

#### Calculo importe de la declaración - Sección F.1.1. :

- Columna 2 – Régimen de pago único: se tendrán en cuenta las 10 ha de retirada ya que tiene 10 derechos de retirada y 35 ha de derechos normales.
- Con respecto a la superficie de suplemento de trigo duro se tendrá en cuenta el coeficiente reductor aplicado por sobrepasamiento de la superficie máxima garantizada = 0,9836

Grupos de cultivo:

- Régimen de pago único:  $(10 \text{ ha} \times 50 \text{ €}) + (35 \text{ ha} \times 100 \text{ €}) = 4.000 \text{ €}$  **(F.1.1. Columna 2)**
- Cereal :  $40 \text{ ha} \times 15,75 \text{ €/t} \times 2 \text{ t/ha} = 1.260 \text{ €}$
- Suplemento de trigo duro:  $40 \text{ ha} \times 71,25 \text{ €/ha} \times 0,9836 = 2.803,26 \text{ €}$
- Total Cultivos herbáceos:  $4.063,26 \text{ €}$  **(F.1.1. Columna 11)**
- Calidad trigo duro:  $40 \text{ ha} \times 40 \text{ €/ha} = 1.600 \text{ €}$  **(F.1.1. Columna 4)**



- Importe total:  $(4.000 + 4.063,26 + 1.600 = 9.663,26 \text{ €})$  (F.1.1. Columna 1)

### **Sección F.2.1. Controles sobre el terreno**

- Régimen de pago único: 4.000 € (F.2.1.1 Columna 2).
- Cereal: 1.260 €
- Suplemento de trigo duro: 2.803,26 €
- Total Cultivos Herbáceos: 4.063,26 € (F.2.1.1 Columna 11)
- Calidad trigo duro : 1.600 € (F.2.1.1 Columna 4)
- Importe total :  $(4.000 + 4.063,26 + 1.600 = 9.663,26 \text{ €})$  (F.2.1.1 Columna 1)

### **Sección F.3.2. Importes no abonados – Controles terreno**

Se ha producido una sobredeclaración de 2 ha (5,2 % de la superficie determinada) para la parcela de trigo duro. Le corresponde una superficie penalizada de 4 ha.

#### **Subcolumna “Importe no abonado por superficie no determinada”:**

- Cereal:  $2 \text{ ha} \times 15,75 \text{ €/t} \times 2 \text{ t/ha} = 63 \text{ €}$
- Suplemento trigo duro :  $2 \text{ ha} \times 71,25 \text{ €/ha} \times 0,9836 = 140,16 \text{ €}$
- Total Cultivos Herbáceos: 203,16 € (F.3.2.1. Columna 11)
- Calidad trigo duro :  $2 \text{ ha} \times 40 \text{ €/ha} = 80 \text{ €}$  (F.3.2.1. Columna 4)
- Total Solicitud Única :  $(203,16 + 80 = 283,16 \text{ €})$  (F.3.2.1 Columna 1)

#### **Subcolumna “ Importe no abonado por aplicación de sanciones”**

- Cultivos Herbáceos:  $4 \text{ ha} \times 15,75 \text{ €/t} \times 2 \text{ t/ha} = 126 \text{ €}$
- Suplemento Trigo Duro :  $4 \text{ ha} \times 71,25 \text{ €/ha} \times 0,9836 = 280,32 \text{ €}$
- Total Cultivos Herbáceos: 406,32 € (F.3.2.1. Columna 11)
- Calidad Trigo Duro :  $4 \text{ ha} \times 40 \text{ €/ha} = 160 \text{ €}$  (F.3.2.1. Columna 4)
- Total Solicitud Única :  $(406,32 + 160 = 566,32 \text{ €})$  (F.3.2.1 Columna 1)

### **5.6.3.2 Columna 2 – Régimen de Pago Único:**

- Subcolumna “Importe no abonado por superficie no constatada.

El importe será el resultado de multiplicar la superficie total no constatada por el importe promedio de los valores de los derechos declarados en relación con la superficie declarada respectiva

- Subcolumna “Importe no abonado por aplicación de sanciones”. Se incluirá el importe resultante de multiplicar la superficie penalizada por el importe promedio de los valores de los derechos declarados en relación con la superficie declarada respectiva

Ver supuesto 2 del Anexo 2.



### **5.7. Cuadro 6 – Apartado G “Compatibilidad”**

En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento (CE) 1782/2003, se debe computar la superficie declarada de cada uno de los regímenes de ayuda enumerados e incluidos en el Anexo V del citado reglamento, en las solicitudes únicas.

## **6. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS DE LOS PAGOS ADICIONALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO (CE) 1782/2003 QUE SE INCLUYEN EN EL ANEXO 3.**

La información correspondiente a cada uno de los pagos adicionales del artículo 69 se deberá presentar por separado, es decir, se confeccionará un cuadro por cada pago adicional.

En cada cuadro se deberá indicar la denominación del pago adicional (pago adicional al algodón, pago adicional a la remolacha y caña de azúcar o pago adicional al tabaco).

Así, la 2ª parte de los modelos de los cuadros estadísticos de la Comisión constan de 1 cuadro referido exclusivamente a los resultados de los controles relativos a los pagos adicionales previstos en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003 que se incluye como Anexo 3 de esta Circular. Este cuadro se subdivide en 3 partes:

1. Datos estadísticos - Controles de explotaciones
2. Datos estadísticos- Controles de empresas o centros de transformación.
3. Información financiera (por organismos pagadores)

Los datos correspondientes a las partes 1 y 3 deberán ser acordes con los datos de la 1ª parte de los cuadros estadísticos de la Comisión. que se definen en el punto 5 de la presente Circular.

### **6.1 Datos estadísticos sobre los controles en las explotaciones**

La ayuda adicional en el sector del algodón se define por hectárea, sin embargo la ayuda adicional a la remolacha y al tabaco vienen definidas por Kilogramos; a pesar de esta consideración, los datos estadísticos sobre los controles a las explotaciones que se van a definir en esta sección vendrán establecidos por hectáreas en el caso de los tres regímenes de ayuda.

#### ***Punto A – Número total de solicitudes presentadas***

Se consignará el número total de agricultores (Columna 2) y la suma total de hectáreas (Columna 1) por las que se hayan presentado solicitudes del pago adicional correspondiente.



### **Punto B – Número total de solicitudes admisibles**

Se consignará agricultores (Columna 2) y la suma total de hectáreas (Columna 1) que se han considerado subvencionables tras las reducciones aplicadas a raíz de los controles administrativos y sobre el terreno.

### **Punto C – Controles**

Se consignará el número de agricultores que han solicitado la ayuda y han sido seleccionados para un control sobre el terreno o para un control administrativo (Columna 2). Deberá indicarse asimismo el número de hectáreas (Columna 1)

La información referente a los controles sobre el terreno se desglosará por selección basada en el riesgo y selección aleatoria.

Los agricultores y hectáreas que hayan sido objeto tanto de controles administrativos como de controles sobre el terreno deben incluirse en el punto 1.C.a y también en los puntos 1.C.b. y 1.C.c.

### **Punto D – Reducciones y exclusiones**

Debe indicarse en este punto el número de agricultores (Columna 2) y el número de hectáreas (Columna 1) afectados por estas reducciones y exclusiones.

Las reducciones aplicadas como consecuencia de los controles deben desglosarse en controles administrativos y controles sobre el terreno (selección aleatoria o basada en el riesgo).

Si un agricultor ha sido objeto de un control sobre el terreno, todas las anomalías que den lugar a reducciones (incluidas las detectadas durante un control administrativo) se incluirán en los puntos 1.D.b. y 1.D.c.

## **6.2 Datos estadísticos sobre los controles a empresas y centros de transformación**

En esta sección se consignarán los resultados de los controles sobre el terreno de empresas o fábricas de transformación: desmotadoras de algodón, empresas de primera transformación de tabaco ó industrias azucareras.

Esta sección la cumplimentará y remitirá al FEGA la comunidad autónoma donde esté ubicada la industria.



### **Punto A – Número de empresas e importes subvencionables**

Se indicará en este punto el número total de empresas que participan en el régimen de ayudas correspondiente (Columna 1). Del mismo modo, también se declarará el número total de kilogramos transformados en estas empresas por las que, en su caso, se hayan abonado ayudas, ó en el caso del algodón los kilogramos transformados que han generado la ayuda por hectárea correspondiente (Columna 2).

### **Punto B – Controles**

Se indicará el número de empresas que hayan sido objeto de al menos un control sobre el terreno durante el año de referencia (Columna 1), así como los kilogramos cubiertos por estos controles (Columna 2).

La información referente a los controles sobre el terreno se desglosará por selección basada en el riesgo y selección aleatoria.

### **Punto C –Reducciones y exclusiones**

Los puntos 2.C.a. y 2.C.b. recogerán el número total de unidades (kilogramos) que hayan sido objeto de reducciones o exclusiones como consecuencia de los controles en las empresas. Esta información se desglosará por selección basada en el riesgo y selección aleatoria de las empresas por controlar, si procede.

En el punto 2.C.c. se indicará el número de empresas que hayan quedado excluidas del sistema o hayan sido objeto de algún tipo de sanción en relación con el régimen.

## **6.3 Información financiera (por organismos pagadores)**

Los datos consignados en los diversos puntos se desglosarán por selección basada en el riesgo y selección aleatoria.

### **Punto A – Importes totales que se han de abonar**

Este concepto corresponde a los importes que se hubiesen abonado si no se hubieran aplicado reducciones o exclusiones de cualquier tipo (Punto 3.A.a). Se calcularán en el caso del algodón multiplicando las hectáreas solicitadas por el importe unitario de la ayuda y en el





caso del tabaco y de la remolacha multiplicando los kilogramos entregados por los importes unitarios de las ayudas respectivas.

La información que se solicita en el punto 3.A.b. y 3.A.c. se refiere a los importes que se hubiesen abonado si no se hubieran aplicado reducciones o exclusiones en relación con los controles sobre el terreno en la explotación según que la selección sea por análisis de riesgo, o bien aleatoria, respectivamente.

### **Punto B – Importes no pagados como consecuencia de los controles efectuados**

Los importes no pagados (3.B) corresponden a la diferencia financiera entre los importes totales por abonar objeto de solicitud y los importes que finalmente se han obtenido de las unidades subvencionables.

En el caso del algodón será la diferencia entre la superficie solicitada y la superficie determinada multiplicadas por el importe unitario y en el caso del tabaco y de la remolacha será la diferencia entre las cantidades entregadas y las cantidades determinadas multiplicadas por el importe unitario correspondiente

Únicamente deben indicarse en el punto 3.B.a las reducciones relativas a irregularidades detectadas en controles administrativos cuando el agricultor no haya sido objeto de un control sobre el terreno en la explotación. Por consiguiente, las reducciones relativas a los agricultores controlados sobre el terreno en la explotación deben indicarse en los puntos 3.B.b y 3.B.c.

Cuando el régimen prevea controles sobre el terreno en las empresas o fábricas de transformación, los importes que hayan sido objeto de reducciones como consecuencia de hechos detectados únicamente en dichos controles se consignarán en los puntos 3.B.d.y 3.B.e.

En relación con los controles a empresas ó centros de transformación se tendrá en cuenta para el cálculo de las reducciones lo previsto en las Circulares específicas de estos sectores:

- Algodón: Circulares 24/2006 y 28/2006.
- Tabaco: Circulares 18/2006 y 21/2007
- Remolacha: Circular 15/2008



No deben indicarse los efectos de las ayudas excluidas para los años siguientes, sino solamente los efectos para el año de solicitud en curso. No se han de incluir tampoco en este punto las exclusiones derivadas de irregularidades cometidas en años anteriores, pero que afecten a las ayudas recibidas durante el año en curso.

Tampoco deben incluirse en este punto las reducciones por presentación tardía de la solicitud.

### **Punto C – Importes de las sanciones aplicadas como consecuencia de los controles efectuados**

Las sanciones aplicadas (3.C.) corresponden al importe de las sanciones aplicadas en relación con los pagos adicionales previstos en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003.

Únicamente deben indicarse en el punto 3.C.a las sanciones relativas a irregularidades detectadas en controles administrativos cuando el agricultor no haya sido objeto de un control sobre el terreno en la explotación. Por consiguiente, las sanciones relativas a los agricultores controlados sobre el terreno en la explotación deben indicarse en los puntos 3.C.b y 3.C.c.

En relación con los controles administrativos y sobre el terreno, en el caso del algodón se tendrá en cuenta para el cálculo de las sanciones lo previsto en los artículos 50, 51 y 53 del Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión y en el caso del tabaco y la remolacha lo previsto en el artículo 52 del mismo.

Madrid, 4 de junio de 2008

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Fernando Miranda Sotillos

#### **DESTINO:**

- Secretaría General y Subdirecciones Generales del FEGA, Abogacía del Estado e Intervención Delegada.
- Directores Generales de los Órganos de Gestión de las Comunidades Autónomas.
- Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores de las Comunidades Autónomas.
- Subdelegaciones del Gobierno (Áreas funcionales de Agricultura)



**ANEXO 1 - CUADRO 1 - S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del Reglamento (CE)1782/2003 - Notificación conforme al artículo 76 del Reglamento (CE) 796/2004**

	Solicitud Única	Régimen de Pago Único	Título IV + Título III Cap. 5 Art.69	Título IV, Cap. 1, Prima Específica a la Calidad del Trigo Duro	Título IV, Cap. 2, Prima Proteaginosas	Título IV, Cap. 3, Ayuda Especif. Arroz	Título IV, Cap. 4, Ayuda por Sup. Frutos de Cáscara	Título IV, Cap. 5, Ayuda Cult.Energéticos	Título IV, Cap. 6, Ayuda a las Patatas para Fécula	Título IV, Cap. 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos	Título IV, Cap. 9, Ayuda para Semillas	Título IV, Cap. 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos (25% cereales ó 40% trigo duro)	Título IV, Cap. 10bis, Ayuda Especif. Algodón	Título IV, Cap. 10ter, Ayuda al Olivar	Título IV, Cap. 10quater, Ayudas al Tabaco	Título IV, Cap. 10quinquies, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo	Título IV, Cap.13, Ayuda a la Producción de Leguminosas de Grano	Título III, Cap. 5, Art.69	
<b>Año:</b>																			
<b>Estado miembro:</b>																			
<b>Región de control:</b>																			
<b>A. Solicitudes</b>																			
1. Número de solicitudes																			
<i>Present. con hasta 25 días de retraso</i>																			
<i>Present. con más de 25 días de retraso</i>																			
2. Superficie total potencialm. subvencionable para el RPU																			
3. Superficie total solicitada /activada RPU, esto es, objeto de pago			0,00																
<b>B. Resultados de los controles administrativos</b>																			
1. Número de solicitudes con errores manifiestos, aplicación art. 19 del R.796/2004																			



**ANEXO 1 - CUADRO 2 - S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del Reglamento (CE)1782/2003 - Notificación conforme al artículo 76 del Reglamento (CE) 796/2004**

	Solicitud Única	Régimen de Pago Único	Título IV + Título III Cap. 5 Art.69	Título IV, Cap. 1, Prima Especif. Calidad del Trigo Duro	Título IV, Cap. 2, Prima a las Proteaginosas	Título IV, Cap. 3, Ayuda Especif. Arroz	Título IV, Cap. 4, Ayuda por Sup. Frutos de Cáscara	Título IV, Cap. 5, Ayuda Cultivos Energéticos	Título IV, Cap. 6, Ayuda a las Patatas para Fécula	Título IV, Cap. 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos	Título IV, Cap. 9, Ayuda para Semillas	Título IV, Cap. 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos (25% cereales ó 40% trigo duro)	Título IV, Cap. 10bis, Ayuda Especif. Algodón	Título IV, Cap. 10ter, Ayuda al Olivar	Título IV, Cap. 10quater, Ayudas al Tabaco	Título IV, Cap. 10quinquies, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo	Título IV, Cap. 13, Ayuda Leguminosas de Grano	Título III, Cap. 5, Art.69	
<b>Año:</b>																			
<b>Estado miembro:</b>																			
Región de control:																			
<b>C. Controles sobre el terreno (art. 25-27 del R.796/2004)</b>																			
<b>C.1. Controles sobre el terreno clásicos</b>																			
-																			
<b>C.1.1. Selección aleatoria</b>																			
1. Número de solicitudes																			
2. Total superficie solicitada			0,00																
<b>C.1.2. Selección por análisis de riesgos</b>																			
1. Número de solicitudes																			
2. Total superficie solicitada			0,00																
<b>C.1.3. Selección manual</b>																			
1. Número de solicitudes																			
2. Total superficie solicitada			0,00																



<b>C.1.1+2+3.Total controles clásicos</b>																		
1. Número de solicitudes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Total superficie solicitada		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C.2. Teledetección (art. 32 del R.796/2004)</b>																		
<b>C.2.1. Selección aleatoria</b>																		
1. Número de solicitudes																		
2. Total superficie solicitada			0,00															
<b>C.2.2. Selección por análisis de riesgos</b>																		
1. Número de solicitudes																		
2. Total superficie solicitada			0,00															
<b>C.2.3. Selección manual</b>																		
1. Número de solicitudes																		
2. Total superficie solicitada			0,00															
<b>C.2.1+2+3.Total teledetección</b>																		
1. Número de solicitudes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Total superficie solicitada		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C.3. Controles clásicos tras teledetección</b>																		
1. Número de solicitudes																		
2. Total superficie solicitada			0,00															



<b>Total número de controles sobre el terreno (C.1.+C.2.)</b>																		
1. Número de solicitudes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Total superficie solicitada		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Porcentaje de solicitudes seleccionadas aleatoriamente																		



**ANEXO 1 - CUADRO 3 - S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del Reglamento (CE) 1782/2003 - Notificación conforme al artículo 76 del Reglamento (CE) 796/2004**

Año:	Solicitud Unica	Régimen de Pago Único	Título IV + Título III Capítulo 5 Art.69 TOTAL	Título IV, Capítulo 1, Prima Específica a la Calidad del Trigo Duro	Título IV, Capítulo 2, Prima a las Proteaginosas	Título IV, Capítulo 3, Ayuda Específica al Arroz	Título IV, Capítulo 4, Ayuda por Superficie a los Frutos de Cáscara	Título IV, Capítulo 5, Ayuda a los Cultivos Energéticos	Título IV, Capítulo 6, Ayuda a las Patatas para Fécula	Título IV, Capítulo 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos	Título IV, Capítulo 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos	Título IV, Capítulo 10bis, Ayuda Específica al Algodón	Título IV, Capítulo 10ter, Ayuda al Olivar	Título IV, Capítulo 10quater, Ayudas al Tabaco	Título IV, Capítulo 10quinquies, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo	Título IV, Capítulo 13, Ayuda a la Producción de Leguminosas de Grano	Título III, Capítulo 5, Art.69	
																		Solicitudes
Estado miembro:																		
Región de control																		
<b>D. Resultados de los controles: declaración en exceso (arts. 51 y 53 del R.796/2004)</b>																		
			0,00															
<b>D.1. Tras controles administrativos</b>																		
1. Grupo de cultivo con exceso de declaración de hasta 3%/2ha																		
2. Grupo de cultivo con exceso de declaración >3%/2ha pero no superior 20%																		
3. Grupo de cultivo con exceso de declaración superior al 20%																		













**ANEXO 1 - CUADRO 4 - S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del Reglamento (CE) 1782/2003 - Notificación conforme al artículo 76 del Reglamento (CE) 796/2004**

Año:	Solicitud Única		Régim en de Pago Único		Título IV, Capítulo 1, Prima Específica a la Calidad del Trigo Duro		Título IV, Capítulo 2, Prima a las Proteaginosas		Título IV, Capítulo 3, Ayuda Específica al Arroz		Título IV, Capítulo 4, Ayuda por Superficie a los Frutos de Cáscara		Título IV, Capítulo 5, Ayuda a los Cultivos Energéticos		Título IIV, Capítulo 6, Ayuda a las Patatas para Fécula		Título IV, Capítulo 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos		Título IV, Capítulo 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos		Título IV, Capítulo 10bis, Ayuda Específica al Algodón		Título IV, Capítulo 10ter, Ayuda al Olivar		Título IV, Capítulo 10quater, Ayudas al Tabaco		Título IV, Capítulo 10quinquies, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo		Título IV, Capítulo 13, Ayuda a la Producción de Leguminosas de Grano		Título III, Capítulo 5, Art.69	
	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)		
Estado miembro:																																
Región de control:																																
<b>E. Motivos de las discrepancias</b>	<b>E.1. Tras controles administrativos</b>																															
	-																															
	1. Duplicación de la solicitud, solicitud para una misma superficie de uno o varios solicitantes																															
	2. Declaración en exceso: superficie no constatada																															
	3. Grupo de cultivo erróneo																															
	4. Otras irregularidades																															
<b>E.2. Tras control terr.</b>																																
-																																
1. Duplicación de la solicitud, solicitud para una misma superficie de uno o varios solicitantes																																
2. Declaración en exceso: superficie no constatada																																
3. Grupo de cultivo erróneo																																
4. Otras irregularidades																																



**CUADRO 5 - S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del Reglamento (CE) 1782/2003 - Notificación conforme al artículo 76 del Reglamento (CE) 796/2004**

Año:	Solicitud Única	Régimen de Pago Único	Título IV + Título III Capítulo 5 Art.69 TOTAL	Título IV, Capítulo 1, Prima Específica a la Calidad del Trigo Duro	Título IV, Capítulo 2, Prima a las Proteaginosas	Título IV, Capítulo 3, Ayuda Específica al Arroz	Título IV, Capítulo 4, Ayuda por Superficie a los Frutos de Cáscara	Título IV, Capítulo 5, Ayuda a los Cultivos Energéticos	Título IV, Capítulo 6, Ayuda a las Patatas para Fécula	Título IV, Capítulo 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos	Título IV, Capítulo 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos	Título IV, Capítulo 10bis, Ayuda Específica al Algodón	Título IV, Capítulo 10ter, Ayuda al Olivar	Título IV, Capítulo 10quater, Ayudas al Tabaco	Título IV, Capítulo 10quinquies, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo	Título IV, Capítulo 13, Ayuda a la Producción de Leguminosas de Grano	Título III, Capítulo 5, Art.69	
	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	
<b>F. Información financiera</b>																		
<b>F.1 Valor total de la ayuda solicitada, antes de los controles S.I.G.C.</b>																		
1. Importe correspondiente a la superficie solicitada / activada (RPU)			0															
<b>F.2 Valor total de las solicitudes objeto de control sobre el terreno</b>																		
<b>2.1 Tras controles sobre el terreno clásicos</b>																		
1. Selección aleatoria			0															
2. Selección mediante análisis de riesgos			0															
3. Selección manual			0															





**ANEXO 1 – CUADRO 6 - S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del Reglamento (CE) 1782/2003 - Notificación conforme al artículo 76 del Reglamento (CE) 796/2004**

29

<b>Año:</b>  <b>Estado miembro:</b> Región de control:	<b>Base jurídica</b>	<b>Tipo de ayuda</b>	<b>Superficie solicitada</b>
<b>G. Compatibilidad (Artículo 26 del R.1782/2003)</b>  <b>Sector:</b>  1. Pasas  2. Medidas agroambientales  3. Silvicultura  4. Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales  5. Forrajes desecados  6. Cítricos destinados a transformación  7. Tomates destinados a transformación  8. Viticultura	Art. 7.1 del R.(CE) 2201/96	Ayuda por superficie	0,00
	Título II, c.VI (arts. 22-24) y art. 55.3 del R.(CE) 1257/1999	Ayuda por superficie	0,00
	Art. 31 y art. 55.3 del R.(CE) 1257/1999	Ayuda por superficie	0,00
	Título II, c. V (arts. 13-21) y art. 55.3 del R.(CE) 1257/1999		0,00
	Arts. 10 y 11 del R.(CE) 603/95	Ayuda a la producción	0,00
	Art. 1 del R.(CE) 2202/96	Ayuda a la producción	0,00
	Art. 2 del R.(CE) 2201/96	Ayuda a la producción	0,00
	Arts. 11-15 del R.(CE) 1493/1999	Ayuda de reestructuración	0,00
		Superficie total	0,00



ANEXO 2 - AGRICULTOR 1

DERECHOS RETIRADA: 10

DERECHOS  
NORMALES: 54  
VALOR  
DERECHOS:100  
Euros

VALOR DERECHOS: 50 Euros

EXPEDIENTE CONTROLADO SOBRE EL TERRENO

DECLARACION Y CONTROLES SOBRE EL TERRENO PARCELAS

P. AGRICOLA	DECLARACION			CONTROLES SUPERFICIES (ha)
	SUPERFICIE (ha)	CULTIVO	REGIMEN AYUDA	DETERMINADA (ha)
PARCELA 1	10	RETIRADA	RPU	10
PARCELA 2	20	TRIGO DURO	RPU+ CH + SUP+CAL	18
PARCELA 3	15	TRIGO DURO	RPU+ CH + SUP+CAL	13
PARCELA 4	20	TRIGO BLANDO	RPU+ CH	18,2
PARCELA 5	5	PROTEAGINOSAS	RPU+CH+PRIMA	4,9

RPU- D RETIRADA	10
RPU-D NORMALES	60

RPU- D RETIRADA	10
RPU-D NORMALES	54,1

SUPERFICIE DETERMINADA GRUPO CULTIVO Y APLICACIÓN SANCIONES

GRUPO CULTIVO	SUPERFICIE (ha) DECLARADA	SUPERFICIE DECLAR. AJUSTADA	SUPERFICIE DETERM. EN CONTROLES (ha)	SUPERFICIE (ha / %) NO HALLADA	REDUCCIONES Y EXCLUSIONES	
					S.PENALIZADA	S.DERECHO PAGO
RPU	70	64	10 + 54,1 = 64,1	0	0	64
CH	60	60	54,1	5,9 ha (11 %)	5,9 x 2 = 11,8 ha	54 - 12 = 42,3 ha
SUPLEMENTO TD	35	35	31	4 ha (13%)	4 x 2 = 8 ha	31-8 = 23 ha
CALIDAD TD	35	35	31	4 ha (13%)	4 x 2 = 8 ha	31-8 = 23 ha
PRIMA PROTEAG	5	5	4,9	<b>0,1 (2 %)</b>	0 ha	4,9 ha
<b>TOTAL SOLICITUD</b>	<b>205</b>	<b>199</b>	<b>185,1</b>	<b>14</b>	<b>27,8</b>	<b>157,2</b>



### CALCULO DE IMPORTES

GRUPO CULTIVO	IMPORTE F.1.1.(€) (superficie declarada)	IMPORTE F.2.1(€) (superficie declarada)	IMPORTE F.3.2 (€) (superficie no hallada)	IMPORTE F.3.2 (€) (superficie penalizada)	Motivos de las discrepancias
RPU	5.900 <b>(1)</b>	5.900 <b>(1)</b>	0	0	
CH	1.890 <b>(2)</b>	1.890 <b>(2)</b>	185,85 <b>(6)</b>	371,70 <b>(10)</b>	Declaración exceso
SUPLEMENTO TD	2.452,85 <b>(3)</b>	2.452,85 <b>(3)</b>	280,33 <b>(7)</b>	560,65 <b>(11)</b>	Grupo cultivo erróneo
TOTAL C.HERBAC	4.342,85 <b>(2+3)</b>	4.342,85 <b>(2+3)</b>	466,18 <b>(6+7)</b>	932,35 <b>(10+11)</b>	
CALIDAD TD	1.400 <b>(4)</b>	1.400 <b>(4)</b>	160 <b>(8)</b>	320 <b>(12)</b>	Grupo cultivo erróneo
PRIMA PROTEAG	277,85 <b>(5)</b>	277,85 <b>(5)</b>	5,56 <b>(9)</b>	0	Declaración exceso
<b>TOTAL</b>	<b>12.920,70</b>	<b>12.920,70</b>	<b>631,74</b>	<b>1.252,35</b>	

**(1)** =  $(10 \times 50) + (54 \times 100) = 5.900$  Euros

**(2)** =  $60 \times 15,75 \text{ €/t} \times 2 \text{ t/ha} = 1.890$  Euros

**(3)** =  $35 \times 71,25 \text{ €/ha} \times 0,9836 = 2.452,85$  Euros

**(4)** =  $35 \times 40 \text{ €/ha} = 1.400$  Euros

**(5)** =  $5 \times 55,57 \text{ €/ha} = 277,85$  Euros

**(6)** =  $5,9 \times 15,75 \times 2 = 185,85$  Euros

**(7)** =  $4 \times 71,25 \times 0,9836 = 280,33$  Euros

**(8)** =  $4 \times 40 = 160$  Euros

**(9)** =  $0,1 \times 55,57 = 5,56$  Euros

**(10)** =  $11,8 \times 15,75 \times 2 = 371,70$  Euros

**(11)** =  $8 \times 71,25 \times 0,9836 = 560,65$  Euros

**(12)** =  $8 \times 40 = 320$  Euros

**AGRICULTOR 1** DERECHOS RETIRADA:10  
VALOR DERECHOS: 50 €

DERECHOS NORMALES: 54  
VALOR DERECHOS:100 €



**ESTADÍSTICAS DE CONTROLES – CUMPLIMENTACION**

CUADRO Nº	SECCION	COLUMNA	CONTENIDO
1	A.1	1	1
		2	1
		3	1
		4	1
		5	1
		12	1
	A.2	2	70
		12	70
	A.3	1	199
		2	64
		4	35
		5	5
12		95	
2	C.1.1.1.	1	1
		2	1
		3	1
		4	1
		5	1
		12	1
	C.1.1.2.	1	199
		2	64
		4	35
		5	5
		12	95
		12	95
3	D.2.1 (Solicitudes)	3	1
	D.2.1.1 Solicitudes	1	1
		5	1
	D.2.1.1. Superficie	5	0,10
		12	0,10
	D.2.1.2 Solicitudes	1	3
		4	1
		12	2
	D.2.1.2 Superficies	4	4
12		9,9	
4	F.1.1. Superficie declarada	1	12.920,70
		2	5.900,00
		4	1.400,00
		5	277,85
		12	4.342,85
	F.2.1.1. Superficie declarada	1	12.920,70
		2	5.900,00
		4	1.400,00
		5	277,85
		12	4.342,85
	F.3.2.1. Superficie no hallada	1	631,74
		2	0,00
		4	160,00
		5	5,56



		<b>12</b>	<b>466,18</b>
	<b>F.3.2.1.</b>	<b>1</b>	<b>1.252,35</b>
	<b>Superficie penalizada</b>	<b>2</b>	<b>0,00</b>
		<b>4</b>	<b>320,00</b>
		<b>5</b>	<b>0,00</b>
		<b>12</b>	<b>932,35</b>
<b>5</b>	<b>E.2.2.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
	<b>Solicitudes</b>	<b>5</b>	<b>1</b>
		<b>12</b>	<b>1</b>
	<b>E.2.2.</b>	<b>5</b>	<b>0,1</b>
	<b>Superficies</b>	<b>12</b>	<b>5,9</b>
	<b>E.2.3.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
	<b>Solicitudes</b>	<b>4</b>	<b>1</b>
		<b>12</b>	<b>1</b>
	<b>E.2.3.</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
	<b>Superficies</b>	<b>12</b>	<b>4</b>



ANEXO 2  
AGRICULTOR 2

DERECHOS RETIRADA: 20  
VALOR DERECHOS: 80 Euros

DERECHOS NORMALES: 200  
VALOR DERECHOS: 100 Euros

CH - REGION PRODUCCION  
2,7

EXPEDIENTE CONTROLADO SOBRE EL TERRENO

DECLARACION Y CONTROLES SOBRE EL TERRENO PARCELAS

P. AGRICOLA	DECLARACION			Declarada ajustada por retirada y derechos	Superficie determinada (ha)	RPU - Superficie determinada compens.	RPU- Superficie determ- ajustada a derechos	DIFERENCIA DE SUPERFICIE (ha)
	SUPERFICIE (ha)	CULTIVO	REGIMEN AYUDA					
PARCELA 1	5	NON FOOD	RPU	5+5=10	5	10 (3)	10	0
PARCELA 2	10	RETIRADA	RPU	10	8,4	10 (3)	10	0
PARCELA 3	70	TRIGO BLANDO	RPU + CH	70	68	68	68	2
PARCELA 2	50	GIRASOL	RPU+ CH + C.ENERG	50	47	47	47	3
PARCELA 3	30	FRUTOS CASCARA	FRUTOS CASCARA	30	0	0		30
PARCELA 4	50	PROTEAGINOSAS	RPU+ CH + PRIMA	50	45	45	45	5
PARCELA 5	40	RETIRADA VOLUNT.	RPU+CH	40-5=35 (1)	38	31,4 (3)	31,4	3,6

RPU- D RETIRADA	5+10=15	RPU- D RETIRADA	15+5=20 (1)	13,4	13,4 +6,6=20	20	0
RPU-D NORMALES	210	RPU-D NORMALES	200 (2)	198	198-6,6=191,4	191,4	200 - 191,4 = 8,6

(1) - 5 ha DE RETIRADA VOLUNTARIA PASAN A OBLIGATORIA

(2) - LA SUPERFICIE DE DERECHOS NORMALES SE AJUSTA AL NUMERO DE DERECHOS QUE POSEE EL AGRICULTOR.

(3) - LA SUPERFICIE DETERMINADA DE RETIRADA VOLUNTARIA COMPENSA LA FALTA DE SUPERFICIE DETERMINADA DE RETIRADA OBLIGATORIA.

### SUPERFICIE DETERMINADA GRUPO CULTIVO Y APLICACIÓN SANCIONES

GRUPO CULTIVO	SUPERFICIE (ha) DECLARADA	SUPERFICIE DECLAR. AJUSTADA (A)	SUPERFICIE DETERM. EN CONTROLES (ha)	SUPERFICIE DETERM. COMPENSADA (ha) (B)	SUPERFICIE (ha / %) NO HALLADA (A-B)	REDUCCIONES S.PENALIZADA
RPU	15+210 = 225	20+200 = 220 (4)	211,4	211,4	8,6 ( 4,1% )	8,6 X 2 =17,2
CH	210 (4)	205 (4)	198	191,4	13,6 (7,1 %)	13,6 x 2 = 27,2
C. ENERGETICOS	50	50	47	47	3 (6,3 %)	3 x 2 =6
FRUTOS CASCARA	30	30	0	0	30 (100 %)	
PRIMA PROTEAG.	50	50	45	45	5 (11 %)	5 x 2 = 10
<b>TOTAL SOLICITUD</b>	<b>565</b>	<b>555</b>	<b>501,4</b>	<b>494,8</b>	<b>60,2</b>	<b>60,4</b>

(4) - 5 ha DE RETIRADA VOLUNTARIA PASAN A RETIRADA OBLIGATORIA, EN CONSECUENCIA, LA SUPERFICIE DE CULTIVOS HERBACEOS SE REDUCE EN 5 ha.

### CALCULO DE IMPORTES

GRUPO CULTIVO	IMPORTE F.1.1. (superficie declarada) ajustada )	IMPORTE F.2.1 (superficie declarada) ajustada )	IMPORTE F.3.2 (superficie no hallada)	IMPORTE F.3.2 (superficie penalizada)	Motivos discrepancias
RPU	21.600 (5)	21.600 (5)	844,35 (10)	1.688,69 (15)	Exceso declaración
CH	8.717,62 (6)	8.717,62 (6)	578,34 (11)	1.156,68 (16)	Exceso declaración
C. ENERGETICOS	2.250 (7)	2.250 (7)	135 (12)	270 (17)	Exceso declaración
FRUTOS CASCARA	6.645 (8)	6.645 (8)	6.645 (13)		Densidad
PRIMA PROTEAG.	2.778,5 (9)	2.778,5 (9)	277,85 (14)	555,7 (18)	Exceso declaración
<b>TOTAL</b>	<b>41.991,12</b>	<b>41.991,12</b>	<b>8.480,54</b>	<b>3.671,07</b>	



**REGIMEN PAGO UNICO: IMPORTE PROMEDIO =**  
 **$(20 \times 80 + 200 \times 100) / 220 = 98,18$  Euros**

**(3)** =  $(20 \times 80) + (200 \times 100) = 21.600$  Euros

**(6)** =  $205 \text{ ha} \times 15,75 \times 2,7 \text{ t/ha} = 8.717,62$  Euros

**(7)** =  $50 \text{ ha} \times 45 \text{ €/ha} = 2.250$  Euros

**(8)** =  $30 \text{ ha} \times 221,50 \text{ €/ha} = 6.645$  Euros

**(9)** =  $50 \text{ ha} \times 55,57 \text{ €/ha} = 2.778,5$  Euros

**(10)** =  $8,6 \text{ ha} \times 98,18(\text{importe promedio}) = 844,35$  Euros

**(11)** =  $13,6 \text{ ha} \times 15,75 \text{ €/t} \times 2,7 \text{ t/ha} = 578,34$  Euros

**(12)** =  $3 \text{ ha} \times 45 \text{ €/ha} = 135$  Euros

**(13)** =  $30 \text{ ha} \times 221,50 \text{ €/ha} = 6.645$  Euros

**(14)** =  $5 \text{ ha} \times 55,57 \text{ €/ha} = 277,85$  Euros

**(15)** =  $17,2 \text{ ha} \times 98,18 =$   
 $1.688,69$  Euros

**(16)** =  $27,2 \text{ ha} \times 15,75 \text{ €/t} \times 2,7 \text{ t/ha} =$   
 $1.156,68$  Euros

**(17)** =  $6 \text{ ha} \times 45 \text{ €/ha} = 270$   
Euros

**(18)** =  $10 \text{ ha} \times 55,57 \text{ €/ha} =$   
 $555,7$  Euros



**AGRICULTOR 2** DERECHOS RETIRADA: 20

VALOR DERECHOS: 80 €

DERECHOS NORMALES:

200

VALOR DERECHOS:100 €

**ESTADISTICAS DE CONTROLES - CUMPLIMENTACION**

CUADRO Nº	SECCION	COLUMNA	CONTENIDO
1	A.1	1	1
		2	1
		3	1
		5	1
		7	1
		8	1
		12	1
	A.2	2	225
	A.3	1	555
		2	220
		5	50
		7	30
		8	50
	12	205	
2	C.1.1.1.	1	1
		2	1
		3	1
		5	1
		7	1
		8	1
		12	1
	C.1.1.2.	1	555
		2	220
		4	50
		5	30
		8	50
		12	205
3	D.2.1 (Solicitudes)	3	1
	D.2.1.2 Solicitudes	1	4
		2	1
		5	1
		8	1
		12	1
	D.2.1.2 Superficies	2	8,60
		5	5,00
		8	3,00
		12	13,60
	D.2.1.3 Solicitudes	1	1
7		1	
D.2.1.3	7	30,00	
4	F.1.1. Superficie declarada	1	41.991,12
		2	21.600,00
		5	2.778,50
		7	6.645,00
		8	2.250,00
		12	8.717,62



	<b>F.2.1.1.</b> <b>Superficie declarada</b>	<b>1</b>	<b>41.991,12</b>	
		<b>2</b>	<b>21.600,00</b>	
		<b>5</b>	<b>2.778,50</b>	
		<b>7</b>	<b>6.645,00</b>	
		<b>8</b>	<b>2.250,00</b>	
		<b>12</b>	<b>8.717,62</b>	
	<b>F.3.2.1.</b> <b>Superficie no hallada</b>	<b>1</b>	<b>8.480,54</b>	
		<b>2</b>	<b>844,35</b>	
		<b>5</b>	<b>277,85</b>	
		<b>7</b>	<b>6.645,00</b>	
		<b>8</b>	<b>135,00</b>	
		<b>12</b>	<b>578,34</b>	
	<b>F.3.2.1.</b> <b>Superficie penalizada</b>	<b>1</b>	<b>3.671,07</b>	
		<b>2</b>	<b>1.688,69</b>	
		<b>5</b>	<b>555,70</b>	
<b>8</b>		<b>270,00</b>		
<b>12</b>		<b>1.156,68</b>		
<b>5</b>	<b>E.2.2.</b> <b>Solicitudes</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
		<b>2</b>	<b>1</b>	
		<b>5</b>	<b>1</b>	
		<b>8</b>	<b>1</b>	
		<b>12</b>	<b>1</b>	
	<b>E.2.2.</b> <b>Superficies</b>	<b>2</b>	<b>8,6</b>	
		<b>5</b>	<b>5</b>	
		<b>8</b>	<b>3</b>	
		<b>12</b>	<b>13,6</b>	
	<b>E.2.4.</b> <b>Solicitudes</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
		<b>7</b>	<b>1</b>	
			<b>7</b>	<b>30</b>





ANEXO 3

Notificación de datos sobre el año civil anterior con arreglo al art. 69:

Año de solicitud 2007

Art. 69 del R. 1782/2003

Cuadro: Resultados de los controles relativos a los pagos adicionales previstos en el art. 69. Año de solicitud 2007			
<b>AYUDA ADIONAL AL ALGODÓN</b>			
1. Datos estadísticos - Controles de explotaciones		Número de ha (1)	Número de agricultores interesados (2)
<b>A. Número total de solicitudes presentadas</b>			
<b>B. Número total de solicitudes admisibles</b>			
<b>C. Controles</b>		% de A	% de A
a. Controles administrativos		#iDIV/0!	#iDIV/0!
b. Controles sobre el terreno efectuados mediante selección <u>basada en el riesgo</u>		#iDIV/0!	#iDIV/0!
c. Controles sobre el terreno efectuados mediante selección <u>aleatoria</u>		#iDIV/0!	#iDIV/0!
<b>D. Reducciones y exclusiones</b>		% de C	% de C
a. Como consecuencia de controles administrativos		#iDIV/0!	#iDIV/0!
b. Como consecuencia de controles sobre el terreno - Selección <u>basada en el riesgo</u>		#iDIV/0!	#iDIV/0!
c. Como consecuencia de controles sobre el terreno - Selección <u>aleatoria</u>		#iDIV/0!	#iDIV/0!
<b>2. Datos estadísticos - Controles de empresas o centros de transformación:</b>		<b>Empresas</b>	<b>Cantidades (kg.)</b>
<b>DESMOTADORAS</b>		<b>%</b>	<b>%</b>
<b>A: Número total de empresas que participan en el régimen / cantidades subvencionables (kg, ) por las que se ha pagado la ayuda prevista en el art. 69</b>			
<b>B: Controles</b>			% de A
a. Número de controles mediante selección <u>basada en el riesgo</u>			#iVALOR!
b. Número de controles mediante selección <u>aleatoria</u>			#iVALOR!
<b>C: Reducciones y exclusiones</b>		% de B	% de B
a. Número total de kg. objeto de reducción o exclusión a raíz de controles - Selección <u>basada en el riesgo</u>			#iVALOR!
b. Número total de kg. objeto de reducción o exclusión a raíz de controles - Selección <u>aleatoria</u>			#iVALOR!
c. Número total de exclusiones aplicadas a empresas		#iDIV/0!	

<b>3. Información financiera (por organismos pagadores)</b>	<b>Total en moneda nacional</b>
---	---------------------------------

<b>A. Importes totales por abonar</b>		
a. Importes totales por abonar antes de reducciones y exclusiones		
b. Importes por abonar antes de reducciones y exclusiones en relación con los controles sobre el terreno en la explotación - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
c. Importes por abonar antes de reducciones y exclusiones en relación con los controles sobre el terreno en la explotación - Selección <u>aleatoria</u>		

<b>B. Importes no pagados como consecuencia de los controles efectuados</b>		% de A
a. En relación con controles administrativos		0,00
b. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		0,00
c. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		0,00
d. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
e. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		
<b>Total</b>	0	#¡DIV/0!

<b>C. Importes de las sanciones aplicadas como consecuencia de estos controles</b>		% de A
a. En relación con controles administrativos		#¡DIV/0!
b. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		#¡DIV/0!
c. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		#¡DIV/0!
d. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
e. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		
<b>Total</b>	0	#¡DIV/0!



**ANEXO 3**

**Notificación de datos sobre el año civil anterior con arreglo al art. 69:**

**Año de solicitud 2007**

**Art. 69 del R. 1782/2003**

**Cuadro: Resultados de los controles relativos a los pagos adicionales previstos en el art. 69. Año de solicitud 2007**

<b>AYUDA ADICIONAL AL TABACO</b>			
<b>1. Datos estadísticos - Controles de explotaciones</b>		<b>Número de ha (1)</b>	<b>Número de agricultores interesados (2)</b>
<b>A. Número total de solicitudes presentadas</b>			
<b>B. Número total de solicitudes admisibles</b>			
<b>C. Controles</b>	% de A		% de A
a. Controles administrativos	#iDIV/0!		#iDIV/0!
b. Controles sobre el terreno efectuados mediante selección <u>basada en el riesgo</u>	#iDIV/0!		#iDIV/0!
c. Controles sobre el terreno efectuados mediante selección <u>aleatoria</u>	#iDIV/0!		#iDIV/0!
<b>D. Reducciones y exclusiones</b>	% de C		% de C
a. Como consecuencia de controles administrativos	#iDIV/0!		#iDIV/0!
b. Como consecuencia de controles sobre el terreno - Selección <u>basada en el riesgo</u>	#iDIV/0!		#iDIV/0!
c. Como consecuencia de controles sobre el terreno - Selección <u>aleatoria</u>	#iDIV/0!		#iDIV/0!
<b>2. Datos estadísticos - Controles de empresas o centros de transformación:</b>		<b>Empresas</b>	<b>%</b>
<b>EMPRESAS DE PRIMERA TRANSFORMACIÓN</b>		<b>Cantidades (kg.)</b>	<b>%</b>
<b>A: Número total de empresas que participan en el régimen / cantidades subvencionables (kg, ) por las que se ha pagado la ayuda prevista en el art. 69</b>			
<b>B: Controles</b>			% de A
a. Número de controles mediante selección <u>basada en el riesgo</u>			#iVALOR!
b. Número de controles mediante selección <u>aleatoria</u>			#iVALOR!
<b>C: Reducciones y exclusiones</b>	% de B		% de B
a. Número total de kg. objeto de reducción o exclusión a raíz de controles - Selección <u>basada en el riesgo</u>			#iVALOR!
b. Número total de kg. objeto de reducción o exclusión a raíz de controles - Selección <u>aleatoria</u>			#iVALOR!
c. Número total de exclusiones aplicadas a empresas	#iDIV/0!		

<b>3. Información financiera (por organismos pagadores)</b>	<b>Total en moneda nacional</b>
---	---------------------------------

<b>A. Importes totales por abonar</b>		
a. Importes totales por abonar antes de reducciones y exclusiones		
b. Importes por abonar antes de reducciones y exclusiones en relación con los controles sobre el terreno en la explotación - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
c. Importes por abonar antes de reducciones y exclusiones en relación con los controles sobre el terreno en la explotación - Selección <u>aleatoria</u>		

<b>B. Importes no pagados como consecuencia de los controles efectuados</b>		% de A
a. En relación con controles administrativos		0,00
b. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		0,00
c. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		0,00
d. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
e. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		
<b>Total</b>	0	#¡DIV/0!

<b>C. Importes de las sanciones aplicadas como consecuencia de estos controles</b>		% de A
a. En relación con controles administrativos		#¡DIV/0!
b. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		#¡DIV/0!
c. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		#¡DIV/0!
d. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
e. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		
<b>Total</b>	0	#¡DIV/0!



ANEXO 3

Notificación de datos sobre el año civil anterior con arreglo al art. 69:

Año de solicitud 2007

Art. 69 del R. 1782/2003

Cuadro: Resultados de los controles relativos a los pagos adicionales previstos en el art. 69. Año de solicitud 2007			
<b>AYUDA ADICIONAL A LA REMOLACHA Y CAÑA DE AZÚCAR</b>			
1. Datos estadísticos - Controles de explotaciones		Número de ha (1)	Número de agricultores interesados (2)
<b>A. Número total de solicitudes presentadas</b>			
<b>B. Número total de solicitudes admisibles</b>			
<b>C. Controles</b>		% de A	% de A
a. Controles administrativos		#iDIV/0!	#iDIV/0!
b. Controles sobre el terreno efectuados mediante selección <u>basada en el riesgo</u>		#iDIV/0!	#iDIV/0!
c. Controles sobre el terreno efectuados mediante selección <u>aleatoria</u>		#iDIV/0!	#iDIV/0!
<b>D. Reducciones y exclusiones</b>		% de C	% de C
a. Como consecuencia de controles administrativos		#iDIV/0!	#iDIV/0!
b. Como consecuencia de controles sobre el terreno - Selección <u>basada en el riesgo</u>		#iDIV/0!	#iDIV/0!
c. Como consecuencia de controles sobre el terreno - Selección <u>aleatoria</u>		#iDIV/0!	#iDIV/0!
<b>2. Datos estadísticos - Controles de empresas o centros de transformación:</b>		<b>Empresas</b>	<b>Cantidades (kg)</b>
<b>INDUSTRIA AZUCARERA</b>		%	%
<b>A: Número total de empresas que participan en el régimen / cantidades subvencionables (kg) por las que se ha pagado la ayuda prevista en el art. 69</b>			
<b>B: Controles</b>			% de A
a. Número de controles mediante selección <u>basada en el riesgo</u>			#iVALOR!
b. Número de controles mediante selección <u>aleatoria</u>			#iVALOR!
<b>C: Reducciones y exclusiones</b>		% de B	% de B
a. Número total de kg. objeto de reducción o exclusión a raíz de controles - Selección <u>basada en el riesgo</u>			#iVALOR!
b. Número total de kg. objeto de reducción o exclusión a raíz de controles - Selección <u>aleatoria</u>			#iVALOR!
c. Número total de exclusiones aplicadas a empresas		#iDIV/0!	

<b>3. Información financiera (por organismos pagadores)</b>	<b>Total en moneda nacional</b>
---	---------------------------------

<b>A. Importes totales por abonar</b>		
a. Importes totales por abonar antes de reducciones y exclusiones		
b. Importes por abonar antes de reducciones y exclusiones en relación con los controles sobre el terreno en la explotación - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
c. Importes por abonar antes de reducciones y exclusiones en relación con los controles sobre el terreno en la explotación - Selección <u>aleatoria</u>		

<b>B. Importes no pagados como consecuencia de los controles efectuados</b>		% de A
a. En relación con controles administrativos		0,00
b. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		0,00
c. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		0,00
d. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
e. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		
<b>Total</b>	0	#¡DIV/0!

<b>C. Importes de las sanciones aplicadas como consecuencia de estos controles</b>		% de A
a. En relación con controles administrativos		#¡DIV/0!
b. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		#¡DIV/0!
c. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		#¡DIV/0!
d. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
e. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		
<b>Total</b>	0	#¡DIV/0!

**Estamos en Internet  
Nuestra página WEB es:  
<http://www.fega.es>**

**Dirección:  
C/Beneficencia,8 – 28004 – MADRID  
Tfno.: 91.347.46.00**



**MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE Y  
MEDIO RURAL Y MARINO**

**SUBSECRETARÍA**

**FONDO ESPAÑOL DE  
GARANTÍA AGRARIA**